

**ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 28 Y 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**PROYECTO DE “INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN DE ALMACENES Y ARCHIVOS GENERALES EN LAS TORRES”**

**A) Introducción.**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 28, contempla que con carácter previo al inicio del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato proyectado, se formalice un documento relativo a su necesidad e idoneidad.

El mismo artículo señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificado a través de la formalización del documento referenciado, que ha de explicitar los siguientes aspectos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato.
- Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

De otro lado, el mencionado artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aparece vinculado con el artículo 116.1 de igual texto, al recoger este último que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Código Seguro De Verificación	Agl2LSWSKKOmHysX+levzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	20/02/2024 07:35:18
	Marcial Espinosa Brito - Jefe de Unidad Técnica-MEB	Firmado	19/02/2024 09:08:24
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**B) Finalidad del presente documento. Extensión de las necesidades.**

El fin de la presente comunicación es dar cumplimiento a los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de inicio del expediente de contratación definido por las siguientes características:

<b>Título del expediente:</b>	<b>Obra de instalación de baja tensión de almacenes y archivos generales en Las Torres</b>	
<b>Tipo de Contrato:</b>	Obra – Abierto simplificado – Ordinario – Criterio único el precio	
<b>Presupuesto de Licitación:</b>	Importe neto:	<b>361.109,43 €</b>
	Importe correspondiente al IGIC:	<b>25.277,66 €</b>
	Importe total incluido el IGIC:	<b>386.387,09 €</b>
<b>Duración del contrato</b>	6 meses	
<b>División por lotes:</b>	No procede	
<b>Revisión de precios:</b>	No procede	
<b>Contrato plurianual:</b>	No	
<b>Distribución de anualidades:</b>	Ejercicio:	Importe (IGIC incluido):
	2024	<b>386.387,09 €</b>
	2025	
	2026	
	2027	
	Total	<b>386.387,09 €</b>
<b>Ámbito:</b>	Almacenes y archivos generales en Las Torres	

**C) Naturaleza de las necesidades.**

El expediente surge para atender la ejecución de la obra de instalación de baja tensión y eficiencia energética en los almacenes y archivos generales en Las Torres.

**D) Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas. (Justificación de la necesidad y medios para su desarrollo)**

El edificio municipal de almacenes y archivos generales en Las Torres, se trata de una edificación de una planta en la zona de almacenes y de dos plantas en la zona de los archivos generales. El espacio donde se ubican los archivos generales posee una zona de atención al público con oficinas y aseos. La instalación de baja tensión de la edificación municipal tras la modernización de las instalaciones de protección contra incendios y tras sucesivas actuaciones de modificación de la misma, requiere la legalización y adecuación a la normativa vigente. Además, se incluye la instalación de paneles solares fotovoltaicos en la cubierta de dicha edificación, que permitirán un ahorro energético y con el exceso de generación se podrá verter la energía sobrante a la red eléctrica.

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta  
35005 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 63 68  
www.laspalmasgc.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Agl2LSWSKKOmHysX+levzA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	20/02/2024 07:35:18
	Marcial Espinosa Brito - Jefe de Unidad Técnica-MEB	Firmado	19/02/2024 09:08:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta edificación, además, necesita mejoras de adecuación de la red de saneamiento de pluviales ya que en varias ocasiones se ha producido inundaciones poniendo en grave riesgo tanto a los empleados municipales como la documentación y materiales que se encuentran en dichas dependencias municipales.

Ante lo indicado con anterioridad, se hace necesario acometer una nueva instalación baja tensión, y de generación de energía mediante paneles fotovoltaicos.

De forma más pormenorizada, la necesidad que viene a satisfacer el objeto del contrato se encuentra incluida en el proyecto de obras aprobado por Resolución nº 3841/2024, de 2 de febrero, que en los términos previstos en el artículo 233.1 de la LCSP, incorpora todos los documentos necesarios para poder ejecutar y dar satisfacción a las necesidades descritas con anterioridad.

Las prestaciones que se detallan en el proyecto técnico de la obra a ejecutar tienen directa y clara relación con el objeto del contrato, siendo proporcionales a la necesidad a la que se pretende dar satisfacción.

#### **E) Justificación de la insuficiencia de medios. (en contratos de servicios)**

Al tratarse de un contrato de obras, no es necesaria la justificación de la insuficiencia de medios.

#### **F) Justificación económica del contrato.**

El valor estimado del contrato es de **361.109,43 €**, determina tal y como previene el artículo 101 de la LCSP, por el importe total, sin incluir el IGIC, y habiéndose tenido en cuenta para su cálculo, todos los conceptos que lo integran, incluidos los costes laborales, además de los demás costes derivados de la ejecución material de las obras, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

No se establecen formas de opción eventual ni eventuales prórrogas del contrato; tampoco se fija el abono de primas o pagos a los licitadores; ni se prevé que el contrato sea modificado.

El detalle de los conceptos integrados en el cálculo del valor estimado del contrato se recoge en el presupuesto del proyecto de la obra, en el que se expresan los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración, todo ello en los términos establecidos en el artículo 233.1 d) de la LCSP y artículos 130 y 131 del RGLCAP, en el que se tienen en cuenta gastos generales de la empresa y beneficio industrial.

#### **G) Justificación no división por lotes.**

El artículo 99.3 de la LCSP, requiere que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que en el caso de

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta  
35005 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 63 68  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	Agl2LSWSKKOmHysX+levzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	20/02/2024 07:35:18
	Marcial Espinosa Brito - Jefe de Unidad Técnica-MEB	Firmado	19/02/2024 09:08:24
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratos de obras, deberán justificarse debidamente en el expediente, considerando como motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, entre otros, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En el presente contrato se establece la NO división en lotes del objeto del mismo, al constituir una unidad funcional, no existiendo prestaciones que gocen de sustantividad propia que permitan una ejecución separada, además de que si fuera posible una eventual realización independiente de diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, técnicamente podría suponer una incorrecta ejecución del contrato, dada la necesidad de coordinación que exige la obra proyectada.

**H) Subcontratación.**

De conformidad con el artículo 215.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el contratista adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

**I) Clasificación que se exija a los licitadores.**

El artículo 77.1 a) de la LCSP, exige como requisito indispensable, la clasificación de los empresarios en el grupo y subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida en el contrato, acreditando así las condiciones de solvencia para contratar, en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, por lo que teniendo este contrato un valor estimado inferior a la cuantía señalada, no es exigible como requisito indispensable clasificación de los empresarios.

No obstante lo anterior, el mismo precepto dispone que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, ha de ser recogido en los pliegos del contrato, para que los empresarios puedan acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar o, indistintamente, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato o, si no se concretaran éstos en los pliegos conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el artículo 87.3, segundo inciso, de la LCSP, que tiene carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

En consecuencia, a razón del objeto del contrato de obras a licitar, los empresarios podrán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica para contratar, mediante su clasificación como contratistas de obras, en los grupos y subgrupos siguientes:

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta  
35005 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 63 68  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	Agl2LSWSKKOmHysX+levzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	20/02/2024 07:35:18
	Marcial Espinosa Brito - Jefe de Unidad Técnica-MEB	Firmado	19/02/2024 09:08:24
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- GRUPO I, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA 2.
- GRUPO I, SUBGRUPO 9, CATEGORÍA 1.

**J) Códigos CPV.**

Los códigos CPV que se relacionan con el objeto del contrato son los que se indican a continuación:

- 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
- 45315600-4 Instalaciones de baja tensión
- 45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares
- 09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos

Las Palmas de Gran Canaria,

El Concejal de gobierno del Área de Presidencia  
Hacienda, Modernización y Recursos Humanos  
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

El Jefe de la Unidad Técnica  
de Patrimonio  
(Resolución 9021/2021, de 24 de marzo)

Francisco Hernández Spínola

Marcial Alberto Espinosa Brito

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta  
35005 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 63 68  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	Agl2LSWSKKOmHysX+levzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	20/02/2024 07:35:18
	Marcial Espinosa Brito - Jefe de Unidad Técnica-MEB	Firmado	19/02/2024 09:08:24
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

